

Los retos de la política actual: en torno al soberanismo

María Rodríguez García¹

Resumen: Casi un siglo después de la Conferencia *Vieja y nueva política*², pronunciada por José Ortega y Gasset en el Teatro de la Comedia, sorprende encontrar en la actualidad retos políticos enunciados entonces y aún por cumplir hoy. Nuestra realidad política presente queda imbuida por las directrices del libre mercado, la precariedad social y económica así como por las exigencias de obediencia a los mecanismos europeos. Dentro de esta panorámica parece constar en un segundo plano, no sólo el derecho a la autodeterminación de las diferentes regiones sino, también, la posibilidad de la consulta popular en torno a esta temática. Desde ciertos sectores de la política española se pretende restar importancia a estas cuestiones bajo la premisa de la grave situación económica del país, asunto que para según qué circunstancias, se erige como realidad sangrante y de prioritaria resolución. En el presente artículo pretendemos hacer un repaso a la actualidad de estas cuestiones para resaltar, al mismo tiempo, su carácter histórico y problemático así como la necesidad de tratar con coherencia, responsabilidad y objetividad una realidad cuya prioridad forma parte de las tareas de la política presente.

Palabras clave: Soberanismo, política, actualidad, filosofía española, historia.

Summary: Almost a century after the old Conference and new policy, pronounced by José Ortega y Gasset in the theatre of comedy, surprisingly now find policy challenges set forth then and still meet today. Our present political reality is imbued by the free market, the precarious social and economic guidelines as well as by the demands of obedience to the European mechanisms. Within this panorama seems recorded on background, not only the right to self-determination of regions but, also, the possibility of the popular consultation on this subject. From certain sectors of the Spanish policy is intended to downplay these issues under the premise of the serious economic situation in the country, subject to according to circumstances, it stands as a bloody reality and priority resolution. In this article, we intend to do a review of these issues to highlight today, at the same time, its historical character and problematic as well as the need to treat with coherence, responsibility and objectivity a reality whose priority is part of the tasks of the present policy.

Keywords: Sovereignty, politics, news, Spanish philosophy, history.

¹Becaria FPU. Departamento de Metafísica y Corrientes Actuales de la Filosofía, Ética y Filosofía Política, Facultad de Filosofía, Universidad de Sevilla.

²Ortega y Gasset, José: *Vieja y nueva política*. En Obras Completas, Vol. I. Madrid, Ed. Taurus, 2004.

INTRODUCCIÓN

La realidad política actual atraviesa en nuestro país una grave crisis no sólo económica sino, también, social y política. Lejos de ser una cuestión meramente autóctona, la situación que nos aprisiona y nos somete a una austeridad impuesta (y no siempre justificada y necesaria) es común al resto de nuestros vecinos europeos, sin significar por ello que éstos se encuentren bajo el yugo de políticas que ignoran la dignidad humana y el estado de bienestar que, hoy, se encuentra en visos de ser perdido. Las razones que podríamos dar para la comprensión de todo ello son bastantes y variadas: desde quien culpabiliza al ciudadano de a pie “por vivir más allá de sus posibilidades económicas” hasta quien alude, directamente a cuestiones principalmente ideológicas, lo cierto es que nos encontramos ante un país sumido en la depresión, la desidia, la indiferencia, la corrupción y el retorno a las políticas pre-constitucionales revestidas de conceptos tales como “esfuerzo”, “trabajo”, “responsabilidad social”, así como “mayoría absoluta legítima”, siendo ésta última una de las más repetidas. Y es que, en un país como España que no es capaz de reconciliarse con su historia más reciente, parece que esa “mayoría absoluta legítima” obtenida en las urnas confiere el derecho a decidir sin consenso, sin preguntar al pueblo e, incluso, criminalizando las actuaciones pacíficas y también legítimas en las que se alza la voz contraria y, al tiempo, conciliadora.

En medio de todo este declive patrio y generacional resurge el soberanismo nunca olvidado por los pueblos. Desde ciertos sectores políticos y sus medios de comunicación afines tratan de hacer ver al ciudadano que se trata de cuestiones secundarias, ajenas y que no casan con la gravedad actual. Al mismo tiempo se acusa a estas regiones de alzar su voz independentista tras la pérdida del bienestar social de antaño. Pero no es cierto. El derecho a la autodeterminación y a la propia soberanía es una cuestión de amplio calado histórico que no se ha adormecido ni ha perecido, sino todo lo contrario. Y quizás lo más grave, si tenemos en cuenta que nos encontramos en un Estado democrático, es el intento de impedir la consulta popular en torno a estos aspectos, cuando precisamente esa práctica debería ser extensible al resto de materias que inciden en la pérdida de bienestar social y político. Y debería ser así porque el Gobierno que se encuentra en el poder, independientemente del partido político del que se trate, ha sido elegido por un gran número de ciudadanos y representa a toda la población; función ésta que le impone la responsabilidad de trabajar por y para el país.

Pero, ¿cuál es realmente el significado de la “soberanía” como concepto? ¿En qué marco teórico-práctico nos es posible aplicarlo en la actualidad? Y, es más, ¿hasta qué punto somos capaces de responder a las exigencias de un país marcado por la enfermedad de su conciencia histórica? ¿Qué puede aportarnos la filosofía política moderna al respecto?

EN TORNO AL CONCEPTO DE SOBERANÍA:
CARL SCHMITT Y LA *TEOLOGÍA POLÍTICA*

El soberanismo como fenómeno emergente cuenta con una vasta tradición histórico-filosófica, si bien es cierto que es en la Modernidad cuando comienza a despuntar con autonomía y precisión. Si rastreamos los orígenes de la Filosofía Política moderna, encontramos en la figura de Thomas Hobbes uno de sus precursores más eminentes. La Inglaterra del siglo XVII, escenario de su producción filosófica, estaba dominada por el miedo y el terror, circunstancia que supuso el brote de un clima de desconfianza e inestabilidad política. Este marco contextual estuvo más que presente en la obra de Hobbes, quien partió de una perspectiva pesimista que entendía al hombre como dueño y poseedor de derechos en un estado de naturaleza. Esta caracterización cuenta con aspectos positivos (todos tenemos derecho a todo) a la vez que negativos (surgen conflictos porque no es posible satisfacer las necesidades de cada hombre. Los bienes son limitados). Ante semejante situación, surge la posibilidad de lo que se conoce como “la guerra de todos contra todos”, pues cada hombre aspira a tener los mayores bienes posibles, aunque no haya suficientes, surgiendo, de este modo, el egoísmo humano, el mismo que busca la propia salvación y satisfacción y que conduce al hombre a buscar una salida: el pacto con los otros, o, lo que es lo mismo, la comprensión de la ciudad y, por ende, del Estado como un acuerdo entre hombres que velan por sus propios intereses. Hobbes señala, en este punto, la comprensión del Estado como Leviatán³, como un monstruo que no tiene reparos en suscitar guerras, luchas y conflictos de intereses constantes.

Tal y como podemos ver desde el contexto filosófico propio de la Modernidad, la vertiente religiosa predominante en los siglos anteriores⁴ dejaba

³ La figura del Leviatán proviene de la mitología fenicia. Concebido como un monstruo marino de siete cabezas, fue citado por la Biblia en el libro de Job y fue adoptado por Hobbes para titular un tratado de teoría política escrito en 1651. El título de la obra casaba con la intención del autor inglés: exponer sus ideas en relación a la conformación de los Estados. Tal y como recoge Julián Marías en su *Historia de la Filosofía* (Madrid, Alianza Ed. 2008. Págs. 240-241), «Hobbes parte de la igualdad entre todos los hombres. Cree que todos aspiran a lo mismo; y cuando no lo logran, sobreviene la enemistad u el odio; el que no consigue lo que le apetece, desconfía del otro y, para precaverse, lo ataca. De ahí la concepción pesimista del hombre que tiene Hobbes; *homo homini lupus*, el hombre es un lobo para el hombre [...] Para conseguir seguridad, el hombre intenta sustituir el *status naturae* por un *status civilis*, mediante un convenio en que cada uno transfiere su derecho al Estado. En rigor, no se trata de un convenio con la persona o personas encargadas de regirlo, sino de cada uno con cada uno. El soberano representa, simplemente, esa fuerza constituida por el convenio; los demás hombres son sus súbditos. Ahora bien: el Estado así constituido es *absoluto*: su poder, lo mismo que antes el del individuo, no tiene restricción; el *poder no tiene más límite que la potencia*. Al despojarse los hombres de su poder, lo asume íntegramente el Estado, que manda sin limitación; es una máquina poderosa, un monstruo que devora a los individuos y ante lo cual no hay ninguna otra instancia. Hobbes no encuentra nombre mejor que el de la gran bestia bíblica: *Leviatán*; eso es el Estado, superior a todo, como un dios mortal».

⁴ Hablar de una teología en sentido político es algo que, en principio, puede resultar extraño para aquellos que no están familiarizados con el estudio de la modernidad. Es en esta época cuando se produce un movimiento secularizador que implica la pérdida de influencia de la religión. Ante dicho proceso, otras esferas del conocer van ocupando el lugar que antaño dominaba lo sagrado. Secularización proviene etimológicamente del latín *saeculare* – *saeculum*, que se refiere al cambio temporal producido en pro de otros ámbitos cognoscitivos. Concretamente “*saeculum*” nace en el contexto del derecho canónico, lo cual no deja entrever el sentido jurídico del concepto, algo que consideramos fundamental para comprender la emergencia de la teología política y su posterior evolución en filosofía política. Es por ello por lo que, para el tratamiento del concepto de “sober-

paso, poco a poco, al desarrollo del hombre como centro de acción de la vida en la ciudad y, por ende, en el Estado. Para comprender mejor dicha evolución así como los conceptos fundamentales de la filosofía política gestada en la Modernidad, nos acercamos a la obra *Teología política*⁵, de Carl Schmitt.

Adscrito a la escuela del realismo político, Schmitt manifiesta en su producción teórica la preocupación por las cuestiones políticas de Alemania y de Europa en el siglo XX. Las primeras obras de Schmitt, a principios de los años 20, nos muestran una teoría general del derecho y del Estado. Su *Teología Política*, de 1922, se ocupa del análisis del Estado Moderno, el cual se organiza a partir de diferentes poderes e instituciones. Según Schmitt, la soberanía se manifiesta de modo radical ante situaciones límites o excepcionales. En estos casos, la Constitución del país en cuestión determina quién es la persona idónea para decidir ante esas situaciones anómalas e irregulares.

El primer ensayo de su libro, titulado *Definición de la soberanía*, comienza con la significación de este concepto: «soberano es quien decide sobre el estado de excepción. Sólo esta definición puede ser justa para el concepto de soberanía como concepto límite».⁶ El “estado de excepción” es clave para comprender la teoría del Estado que Schmitt propone, pues supone que el soberano no está limitado por nadie a la hora de tomar decisiones. Desde esta perspectiva, la soberanía se concibe, por tanto, como unidad indivisible, erradicando, de este modo, el problema del poder dentro del Estado.

Para apoyar esta teoría dirá Schmitt que «si por medio de un control recíproco, por limitación de tiempo o, como ocurre en la reglamentación del estado de sitio, mediante la enumeración de las facultades extraordinarias, se consigue delimitar estrictamente las facultades para los casos de excepción, lo único que se logra es relegar a segundo término, mas no eliminar, el problema de la soberanía»⁷ Schmitt se hace eco de la necesidad de concebir la soberanía como un concepto ilimitado más allá de la situación excepcional, pues en este caso, tanto la norma como la decisión permanecen dentro del marco jurídico.

Podemos decir, entonces que todo orden se sostiene, radicalmente, sobre una decisión, haciéndose pertinente establecer quién es el que decide. Y es que, ante una situación límite, ¿quién se ocupa de tomar el rumbo, de marcar las pautas de actuación? Según Schmitt este cometido recae en el soberano, quien, en caso necesario puede suspender el orden jurídico. Si esta situación llega a ser efectiva, el Estado pasa a una situación de subsistencia en la cual el derecho queda relegado a un segundo plano. La consecuencia más inmediata de los argumentos aquí expuestos es una clara diferencia entre Estado y derecho, pues el soberano puede, por decirlo coloquialmente, poner entre paréntesis el derecho con el objetivo de asegurar la subsistencia del Estado. Desde este punto de vista vemos cómo es

ranía” en su sentido más profundo e histórico nos trasladamos a la obra *Teología política* de Carl Schmitt, en la cual el jurista y filósofo alemán nos acerca, a partir de cuatro ensayos, a una visión de las cuestiones políticas en la modernidad hasta, podríamos decir, la Filosofía Política más actual.

⁵ Madrid, Editorial Trotta, 2009.

⁶ *Ibid.* Pág. 13.

⁷ *Ibid.* Pág. 17.

posible apostar por un orden no jurídico para asumir la problematización de un estado de excepción o de situación límite.

Y es que, lo importante es intentar salvar el Estado, misión para la cual Schmitt toma las teorías de Bodino como base y centra su análisis en los casos poco convencionales. Según apunta Schmitt, el poder soberano tiene que contar con situaciones que se alejan de lo comúnmente establecido. En este punto muestra discrepancias con Kelsen, jurista alemán para quien el orden jurídico muestra una serie de normas que son vigentes y eficaces para hacer frente a cualquier situación. Y es que, ante una situación límite se hace urgente implantar un estado de normalidad, siendo el soberano quien conduce a esa situación y la garantiza en su totalidad. Asimismo, es necesario destacar la importancia que para Schmitt tiene la decisión, pues «es necesario de todo punto implantar una situación normal, y soberano es quien con carácter definitivo decide si la situación es, en efecto, normal. El derecho es siempre “derecho de una situación”. El soberano crea esa situación y la garantiza en su totalidad. Él asume el monopolio de la última decisión [...] El caso excepcional transparenta de la manera más luminosa la esencia de la autoridad del Estado. Vemos que en tal caso la decisión se separa de la norma jurídica y, si se nos permite la paradoja, la autoridad demuestra que para crear derecho no necesita tener derecho».⁸ Por ello, Schmitt cree que, al igual que sucede con Kelsen, aquellos que ponen en la misma balanza Estado y derecho no son conscientes de la problematización de las situaciones excepcionales, pues centran su atención en aquello que regulan las normas, en todo lo que no escapa del límite. Para Schmitt, «una filosofía de la vida concreta no puede batirse en retirada ante lo excepcional y ante el caso extremo, sino que ha de poner en ambos todo su estudio y su mayor empeño [...] La excepción es más interesante que el caso normal. Lo normal nada prueba; la excepción, todo; no sólo confirma la regla, sino que ésta vive de aquella».⁹ Se hace pertinente, por tanto, que el soberano se haga cargo de las situaciones límites, pues estas tienen una gran cabida en la vida del Estado y requieren la importancia de la decisión.

En su segundo ensayo, Schmitt se ocupa del problema de la soberanía en relación con la forma jurídica y la decisión. Muestra una clara confrontación con las teorías de Kelsen, para quien las normas no deben salirse del ámbito formal. Schmitt, en cambio, destaca la importancia del contenido, de aquello que constituye el elemento práctico de los problemas.

Schmitt retoma conflicto de la soberanía expuesto ya en su primer ensayo, e incide, además, en la importancia del concepto en la discusión contemporánea. Según el jurista alemán, tradicionalmente la soberanía se ha entendido como un poder supremo, originario e independiente jurídicamente. Esta definición pasa por alto la importancia de la decisión en el ámbito de las situaciones excepcionales.

Desde esta perspectiva se advierte un gran problema que consiste en conciliar el concepto de soberanía con la realidad en su sentido más práctico. Este concepto, nos explica Schmitt, surge tras la disolución de Europa en distintos

⁸ *Ibid.* Pág. 18.

⁹ *Ibid.* Págs. 19-20.

Estados nacionales y la consecuente lucha de los príncipes absolutos contra los estamentos. Tras 1871, y con el Imperio Alemán recién fundado, se hace evidente la necesidad de un principio que delimite la soberanía en cada Estado. Así se distingue entre el concepto de soberanía y el de Estado. Lejos de ocuparse de las situaciones excepcionales, los distintos Estados centran su atención en un concepto de soberanía como «poder supremo, originario y jurídicamente independiente».¹⁰ Algo así es lo que sucede con la teoría de Kelsen, según Schmitt.

Y es que, para Kelsen el Estado es solamente aquél que se manifiesta en las normas. Atiende, como hemos dicho, a la forma y elude, para Schmitt la importancia del contenido. En este sentido dirá que «el estado no es ni el creador, ni la fuente del orden jurídico; tales nociones son, a los ojos de Kelsen, simples personificaciones e hipóstasis, duplicaciones del orden jurídico, unitario e idéntico en sujetos diferentes».¹¹

Desde el punto de vista de Kelsen, el orden jurídico tiene la potestad normativa suprema. Así, las normas se fundamentan unas sobre otras y responden a la que se considera superior a ellas: la Constitución. Schmitt se pregunta por el fundamento de esas normas, puesto que, al fin y al cabo, la Constitución es en sí misma una de ellas, aunque sea considerada superior. Schmitt pone en entredicho, de este modo, la teoría de Kelsen puesto que no parece recoger la actuación a llevar a cabo en caso de situaciones excepcionales, momentos en los que la propia Constitución queda en suspenso.

Schmitt también se ocupa, en este segundo ensayo, de los principios de otro autor: Krabbe, para quien existe diferencias claves entre el Estado y el derecho, siendo este último el que realmente posee la soberanía. Frente a Krabbe se sitúa Gierke, quien concede especial importancia al papel del pueblo. Wolzendorff completará, para Schmitt, este punto de vista en tanto en cuanto el pueblo es importante, siendo en última instancia el Estado el garante de soberanía. Esto es, para Schmitt, un indicio de totalitarismo, pues se presupone una especie de autoadministración que no siempre es posible. En este sentido, Schmitt nos dirá que «El estado puro de Wolzendorff es un Estado que se limita a su función de ordenación [...] No creo que al definir Wolzendorff el Estado como “el garante que decide en última instancia” se diera cuenta de lo mucho que se acercaba por ese camino a una teoría autoritaria del Estado absolutamente opuesta a la concepción corporativa y democrática».¹²

Y es que, con Wolzendorff, el Estado se centra en la forma, en la configuración que desarrolla en torno a lo vital. Este concepto de “forma” es problemático para Schmitt, pues se le otorgan distintas significaciones (en el caso de Max Weber hasta tres) que no siempre se atienen al plano jurídico. Así, dice Schmitt que «la forma jurídica está dominada por la idea del derecho y por la necesidad de aplicar un pensamiento jurídico a un caso concreto, es decir, por la realización del derecho en el más amplio sentido de la palabra. La idea del derecho

¹⁰ *Ibid.* Pág. 22.

¹¹ *Ibid.* Pág. 23.

¹² *Ibid.* Pág. 28.

no puede realizarse a sí misma, y cada vez que se convierte en realidad requiere configuración y formación».¹³ Es por ello pertinente, siguiendo a Schmitt, conocer la forma jurídica y su aplicación en el Estado. Esta forma a la que alude Schmitt no es vacía, pues surge de cuestiones jurídicas concretas, y, teniendo en cuenta la autonomía de la decisión, el sujeto que se encarga de tomarla tiene también autonomía, recayendo el problema de la forma jurídica en «la oposición entre sujeto y contenido de la decisión, y en la significación propia del sujeto». La forma jurídica no es, como ya hemos dicho, algo vacío que surja de la nada sino que responde a cuestiones concretas, las mismas ante las que el soberano debe decidir, siendo ello un componente indispensable en la soberanía de Schmitt y en el desarrollo de la teoría del Estado. Y es que, como ya hemos visto, el jurista alemán destaca la importancia de la actuación, de la comprensión de las cuestiones políticas en su sentido más práctico, en torno a la decisión.

El tercer ensayo que nos presenta Schmitt se ocupa de la teología política en cuanto tal. Si en el estado hobbesiano era el Estado (o Leviatán) el sustituto de Dios, ahora, con Schmitt, el soberano es quien asume ese papel divino ya secularizado. El soberano se asemeja a una suerte de Dios terrenal, el mismo que, en última instancia, se encuentra capacitado para tomar las decisiones en torno al Estado. No se trata de un poder representado, sino de aquél que tiene toda capacidad de decisión. Es la clara y evidente plasmación de la divinidad.

En este ensayo, Schmitt vuelve a manifestar su disconformidad con Kelsen, quien supone un concepto de Estado en el que la teologización del fenómeno estatal desaparece, otorgándole un corte racionalista. Según apunta Villacañas en un estudio¹⁴ en torno a la *Teología política de Schmitt*, la emergencia de la Teología Política es un claro indicio de la muerte de Dios, o también, del proceso secularizador que en sus más variadas vertientes toma protagonismo en la época moderna. En las etapas anteriores existe un Teología Política que toma a Dios como figura esencial. A partir de Hobbes, sin embargo, se tiene consciencia de la muerte de Dios, lo cual supone la sustitución de éste por el fenómeno estatal. Así, el Estado moderno pasa a ser entendido como “forma”, y, más radicalmente, como “forma neutral”. El Estado moderno surge, por tanto, con una voluntad de neutralización porque trata de evitar luchas innecesarias entre distintos órdenes. De este modo se pretende eliminar la usurpación y dominación de poderes con el único interés de ocupar el lugar que, antaño, perteneció a Dios. El Estado moderno intenta ser, por tanto, una especie de guía que no toma partido por ninguna de las perspectivas que se confrontan. Así, dirá Schmitt que «la idea del moderno Estado de derecho se afirmó a la par que el deísmo, con una teología y una metafísica que destierran del mundo el milagro y no admiten la violación con carácter excepcional de las leyes naturales implícita en el concepto del milagro y

¹³ *Ibid.* Pág. 30.

¹⁴ El estudio de José Luis Villacañas, titulado *Situación actual del problema: la legitimidad de la Edad Moderna*, constituye el epílogo de la obra de la *Teología política* de Schmitt, encontrándose por ello en el mismo volumen que ésta.

producido por intervención directa, como tampoco admiten la intervención directa del soberano en el orden jurídico vigente».¹⁵

El esquema de la Teología Política que nos presenta Schmitt parte del Estado de excepción, en el cual, como hemos visto, el Estado debe imponerse como soberano, destacando, además, la neutralidad como elemento esencial en su conformación. Este atributo contribuye, según apunta Schmitt, en el alivio de las diferencias que han conducido a la lucha entre los grupos. Y esto es algo que se produce en la Modernidad, época en la que se empieza a atisbar que las visiones de la historia de calado materialista o idealista carecen de suficiencia alguna. Frente a esto, Schmitt nos propone una sociología que se ocupa de la conciencia de la humanidad en el momento histórico pertinente, encontrando un concepto capaz de concordar con otros de calado metafísicos. Esta es la única, según Schmitt, capaz de «llegar a un resultado científico respecto a un concepto como el de la soberanía. Obliga a rebasar el plano de la conceptualidad jurídica, atenta sólo a los intereses prácticos inmediatos de la vida jurídica, y a explorar la última estructura radical sistemática y comparar esa estructura conceptual con la articulación conceptual de la estructura social de una época determinada».¹⁶

Las posibilidades de comprender la configuración de los Estados contemporáneos desde esta perspectiva son variadas. Con el proceso de secularización de la Modernidad y la consecuente muerte de Dios (tal y como promulgaría Nietzsche), el Estado sustituye a Dios y el soberano pasa a ser, por decirlo en términos coloquiales, su representante terrenal, o lo que es lo mismo, quien obtiene ahora el poder. El Estado soberano ostenta todo el poder sobre sí, intentando mantenerse como guía, como pastor neutral que no toma partido por ninguna de las perspectivas que puedan entrar en confrontación. El Estado moderno nace con una profunda voluntad de neutralidad para así, como argumenta José Luis Villacañas, evitar las luchas entre diferentes facciones que pretendan monopolizar el poder para dominar y ocupar el lugar que, antaño, perteneció a Dios.

El papel neutralizador del Estado es esencial en tanto que ejerce de mediador en los conflictos que puedan originarse. Y es precisamente este carácter neutral el que debe asegurar, también, que los poderes soberanos no puedan ser usurpados por quienes no lo ostentan. Quizás, en este punto sería pertinente añadir la importancia que juega el pueblo en la configuración del Estado. Y es que, en un sistema democrático es la población la encargada de elegir, mediante votación, a los representantes del Gobierno o, lo que es lo mismo, a las personas encargadas de ostentar el poder durante un período de tiempo. La soberanía de un Estado no puede consistir únicamente en salvaguardar y limitar el poder sino, además, en una participación activa y objetiva de la sociedad. Y es en este punto en el que traemos a colación la aspiración a la independencia y soberanía propia de ciertos pueblos de nuestro país. Si bien es cierto que estamos ante una cuestión compleja, no es menos cierto que en un sistema democrático la consulta popular debería ser una herramienta extendida y frecuente. Es por ello por lo que se hace pertinente atender y

¹⁵ Schmitt, Carl: *Teología política*. Op. Cit. Pág. 37.

¹⁶ *Ibid.* Pág. 43.

escuchar a esos ciudadanos y conocer realmente la historia de su pueblo y el por qué de su intención. Quizás sea ésta una de las vías para iniciar un cambio político: prestar atención a un pueblo soberano que tiene derecho a hablar y ejercer, de facto, su voto más allá del sistema de elecciones legítimamente establecido.

ACTUALIDAD DE LA SOBERANÍA.
NOTAS A *VIEJA Y NUEVA POLÍTICA*

En 1914, el filósofo español José Ortega y Gasset contaba con un bagaje intelectual que hacía constar en sus primeras obras. Ese año publicó las famosas *Meditaciones del Quijote*, un pequeño libro en el que apuntó sus primeras reflexiones en torno a la novela, cuestión indisolublemente unida a su preocupación por la regeneración de una España sumida, aún, en la depresión tras el desastre de 1898. Es por ello por lo que su pensamiento queda ampliamente definido por la política de su tiempo y por el afán de superación de los errores del pasado. La conjunción entre filosofía, literatura y política emerge, de este modo, como epicentro del pensar orteguiano.

El mismo año en que vio la luz las *Meditaciones del Quijote*, el filósofo madrileño pronunció una conferencia en el Teatro de la Comedia titulada *Vieja y nueva política*. El punto de partida de la misma queda marcada por la defensa de la posibilidad de hablar de política. Si los políticos, según Ortega, pueden hablar de todos los temas que se precien, ¿por qué un filósofo o, también, un ciudadano no están capacitados para ostentar la misma competencia en lo que a cuestiones políticas se refiere? La política es un asunto de todos, no sólo de los que se encuentran en los fueros del poder. Es en este marco y en nombre de la Liga de Educación Política Español en el que Ortega desarrolla su reflexión en torno a la realidad de su tiempo que, casualmente o no, se asemeja demasiado a la nuestra.

Ortega pone frente a frente el hacer político dominante hasta entonces (la España oficial) y el porvenir al que debe aspirar el país (la España vital). Ya en aquellos años advierte una circunstancia que, a pesar de haber transcurrido casi un siglo, continúa tristemente presente en nuestro país: «hay épocas de brinco –dice el filósofo– y crisis subitánea, en que una multitud de pequeñas variaciones acumuladas en lo inconsciente brotan de pronto, originando una desviación radical y momentánea en el centro de gravedad de la conciencia pública. Y entonces sobreviene lo que hoy en nuestra nación presenciemos: dos Españas que viven juntas y que son perfectamente extrañas: una España oficial que se obstina en prolongar los gestos de una edad fenecida, y otra España aspirante, germinal, una España vital, tal vez no muy fuerte, pero vital, sincera, honrada».¹⁷ Ambas Españas no se entienden ni se complementan, puesto que prevalecen, aún en la actualidad, los partidos políticos tradicionalmente conocidos y que, lejos de hacerse eco de la necesidad de su tiempo, continúan anquilosados en una gloria pretérita ya perdida. Todo ello es producto de la enfermedad histórica que padece España, la misma deficiencia que nos ha hecho repetir una y otra vez los mismos errores ante la

¹⁷ Ortega y Gasset, José: *Vieja y nueva política*. En Obras Completas, Vol. I. Op. Cit. Pág. 714.

incapacidad de conocimiento y reconciliación: «no es el Estado español quien está enfermo por eternos errores de política sólo; que quien está enferma, casi moribunda, es la raza, la sustancia nacional, y que, por tanto, la política no es la solución suficiente del problema nacional porque éste es un problema histórico».¹⁸ En aras de aspirar a una conciencia política nueva y claramente diferenciada de la anterior, Ortega afirma que no es necesario criticar las herramientas del pasado, pues basta con relegarlas al lugar que les pertenece y enterrarlas sin más. Y es que, la nueva política tiene que hacerse cargo del peso de la historia y tomar una actitud ante ella. La vida nacional es mucho más amplia, para Ortega, que la maquinaria en que se ha convertido el Estado español. Éste es uno de los órganos que conforman la vida política, pero no el único ni, tampoco, el decisivo. El filósofo madrileño propone, entonces, la ampliación del concepto de lo político, en el que todos los ciudadanos tienen algo que aportar desde una actitud vital imbuida en la voluntad de creación, de construcción y de regeneración de un país enfermo de su tiempo.

En el fondo, Ortega apunta hacia una nueva configuración de la realidad en base al rumbo político y cultural, puesto que, como apunta en su conferencia, una nación se construye entre todos, día a día, instante a instante, tal y como reconoce, también, en el *Prospecto de la Liga de Educación Política Española*, cuyo objetivo principal se traduce en investigar la realidad de la vida patria. En este pequeño escrito, Ortega se reafirma en la obligación conjunta ante el quehacer político: «la intervención vigorosa y consciente en la política nacional es un deber de todos, no un derecho que queda adscrito a los ciudadanos que no sirven para otra cosa, que no colaboran en otras formas al aumento moral y material de España, a los llamados “políticos”. Una clara voluntad de no dejar incumplida aquella obligación nos lleva a este ensayo de organizar un instrumento político que, apartándose de la forma en que suelen estar constituidos los partidos, coincide con nuestro carácter».¹⁹ La regeneración política de España pasaba entonces, y hoy, por la búsqueda de nuevas fórmulas capaces de conciliar los deberes con el Estado y, también y no por ello menos importante, con sus ciudadanos.

Ortega apelaba a la enfermedad de la conciencia histórica de su tiempo, una cuestión harto problemática a la que aún hoy no nos hemos enfrentado. El filósofo madrileño, al apostar por la participación conjunta entre políticos y ciudadanos ampliaba el concepto de soberanía en aras del reconocimiento del pueblo. La organización nacional pasaba, entonces, por el trabajo conjunto y diario en un arduo esfuerzo por recomponer un país sumido en la desidia y la depresión. La actualidad del planteamiento de Ortega queda constatada, también, en lo que a los nacionalismos se refiere. El filósofo afirma al respecto, en *Vieja y nueva política* que «nacionalismo supone el deseo de que una nación impere sobre las otras, lo cual supone, por lo menos, que aquella nación vive. ¡Si nosotros no vivimos! Nuestra pretensión es muy distinta: nosotros, como se dice en el prospecto de nuestra Sociedad, nos avergonzaríamos tanto de querer una España imperante como de no

¹⁸ *Ibid.* Pág. 717.

¹⁹ Ortega y Gasset, José: *Prospecto de la Liga de Educación Política Española*. En *Obras Completas Vol. I*. Pág. 738.

querer una España en buena salud, nada más que una España vertebrada y en pie». ²⁰

La visión del nacionalismo que ofrece Ortega en su conferencia no carece de importancia en el tratamiento del problema español. Para el filósofo madrileño no es posible hablar de la autodeterminación de otros pueblos porque ni siquiera el Estado goza de salud alguna. No se trata de anquilosar dicha problemática y relegarla a un segundo plano, sino de tomar conciencia, según Ortega, de la dificultad de estas cuestiones que emergen de un problema no resuelto. Una parte muy importante de la conciencia histórica sumida en la enfermedad es el descontento de los pueblos que, desde hace siglos, se plantean la independencia de un Estado del que no se sienten partícipes. Esta cuestión responde a un bagaje histórico propio que no puede ser pasado por alto. En aras de reconducir la situación política de nuestro país, hemos de prestar atención a las palabras pronunciadas por Ortega en 1914. El objetivo del buen gobernante no ha de ser conseguir el poder a toda costa, ni afianzar el carácter inmutable de los principios legislativos y constitucionales según la circunstancia del momento. El soberano no sólo debe atender a las situaciones excepcionales, según decía Schmitt, sino que tiene que ocuparse, también, de las cuestiones concretas, de todos los asuntos que suscitan un carácter problemático para la ciudadanía. Y el auge del soberanismo, en la actualidad, emerge como asunto histórico y concreto.

CONCLUSIONES

Partiendo del análisis histórico del concepto de soberanía de Carl Schmitt, nos hemos dirigido hacia la actualidad de esta problemática en nuestro país. De la mano de Ortega y Gasset y sus reflexiones tempranas en torno a la política, hemos podido vislumbrar el trasfondo de las deficiencias de un país que, aún hoy, pretende mantener un ideario de prosperidad y gloria que deambula, sin remedio, en el anacronismo más absoluto. La actualidad de España recae, lamentablemente, en la problemática de siglos anteriores, la misma que fue enunciada por Ortega y que, en estas páginas, nos atrevemos a resumir bajo la afirmación de una conciencia histórica profundamente enferma, tal y como advirtiera el filósofo. Mientras sigamos sin saldar cuentas con nuestro pasado y continuemos a hombros de esa España oficial, problemas como el de la soberanía de los pueblos españoles seguirá guardado en la recámara. Un salvoconducto que el Gobierno de la nación suele explotar en aras de desviar la atención de sus errores, de sus políticas opresoras (no olvidemos en este punto la pérdida, en la actualidad, de las garantías mínimas sociales) y de una gestión que apunta, la mayoría de las veces, en la dirección de los vencedores. La cuestión de la soberanía no es un problema secundario. Todo lo contrario. Forma parte de la propia identidad de España como nación, una identidad que, en la actualidad se manifiesta explícitamente como (y según recoge la Constitución Española de 1978 en su artículo segundo) «la indisoluble unidad de la Nación española, patria común e indivisible de todos los

²⁰ Ortega y Gasset, José: *Vieja y nueva política*. En Obras Completas Vol. I. Op. Cit. Pág. 737.

españoles, y reconoce y garantiza el derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones que la integran y la solidaridad entre todas ellas».²¹

A pesar del reconocimiento de la autonomía, lo cierto es que para ciertas regiones esta solución no basta y, quizás, sea el momento de escuchar y atender al pueblo soberano para, al menos, iniciar un diálogo hasta hoy postergado. El sentimiento patrio mal entendido se apodera de la historia y se instala en la enfermedad, en la ignorancia del tiempo pasado, del presente más inmediato y de un futuro del que, como apunta Ortega, nos debemos hacer cargo entre todos puesto que, al fin y al cabo debemos aspirar a una conciencia política que recoja y se haga cargo, en profundidad, de la problemática no resuelta de nuestro país: «es una ilusión pueril creer que está garantizada en alguna parte la eternidad de los pueblos; de la historia, que es una arena toda de ferocidades, han desaparecido muchas razas como entidades independientes. En historia, vivir no es dejarse vivir; en historia, vivir es ocuparse muy seriamente, muy conscientemente, del vivir, como si fuera un oficio».²² Quizás estemos ya, de una vez, ante la gran tarea de dejar atrás la infancia y pasar a la madurez intelectual para iniciar, de una vez, la comprensión de nuestra historia y el compromiso con y ante ella.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Constitución Española*. Madrid: Tecnos, 2008.
- Marías, J. (2008). *Historia de la Filosofía*. Madrid: Alianza.
- Ortega y Gasset, J. (2004). Prospecto de la Liga de Educación Política Española. En *Obras Completas* Vol. I. Madrid: Taurus.
- Ortega y Gasset, J. (2004). Vieja y nueva política. En *Obras Completas*. Vol. I. Madrid: Taurus.
- Schmitt, C. (2009). *Teología política*. Madrid: Trotta.
- Villacañas, J. L. (2009). Situación actual del problema: la legitimidad de la Edad Moderna. En *Teología política* (Carl Schmitt). Madrid: Trotta.

²¹ Constitución Española. Madrid, Ed. Tecnos, 2008. Pág. 27.

²² Ortega y Gasset, José: *Vieja y nueva política*. En *Obras Completas* I. Op. Cit. Pág. 712.